

# Resolución de Gerencia General

N° : 050 -2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de marzo del 2022

## EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

### VISTO:

El Informe N° 031-2022-KMLJ-tesor-OADM/PERPG-GR.MOQ, el Informe N° 0119-2022-GRM/PERPG-OADM-EP, el Informe N° 033-2022-EIRP-RA-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Memorándum N° 074-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, el Memorándum N° 043-2022-GRM-PERPG-GG/OPP, el Informe N° 185-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, el Memorándum N° 126-2022-GRM/PERPG-GG, Informe N° 054-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, Informe N° 140-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, Informe N° 142-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, y mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM ; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GRM de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y conforme a lo precisado en el Artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM , goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, la Ley N°28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en el art. 28° y siguientes, procedimientos, requisitos e instancias competentes para efectos de asumir el pago vía devengados de adquisición de bienes, prestación de servicios o el cumplimiento de contratos o disposiciones legales, los que deben ser materializados por las diferentes instancias que comprenden a la oficina de Administración o el que haga sus veces: asimismo, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°02-2007-EF-77.15 establece en el Art. 8° y siguientes, que documentos son los que sustentan devengados, como se formaliza y cuando se da el mismo al ser posterior al periodo del compromiso, entre otros aspectos;

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; Artículo 6° El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, los Artículos 7° y 8° del mismo cuerpo legal, señala lo siguiente: "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";

# Resolución de Gerencia General

N° : 050 -2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de marzo del 2022

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, se señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería que en su Art.17.2 señala "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, mediante Informe N° 031-2022-KMLJ-TESOR-OADM/PERPG-GR.MOQ, de fecha 07.FEB.2022, la CPC Kathye Marilyn Linares Juarez, Contadora del PERPG, informa que debido a la recarga de trabajo en el mes de enero 2022 y al no contar con personal administrativo en tesorería la última semana por motive de salud, no se percataron que estaban pendientes de ser girados entre ellos el descuento judicial efectuado al Dr. Anibal Uriel Sancho Chávez, del mes de noviembre 2021 en el SIAF 3672 por S/. 1,666.47 Meta 017-2021, el mismo que ya fue rebajado por el área de Contabilidad, y solicita que el área de personal tenga a bien provisionar su pago este mes de febrero 2022;

Que, mediante Informe N° 0119-2022-GRM/PERPG-OADM-EP, de fecha 16.FEB.2021, el Mgr. Abg. Juan Luis Morón Pinto, encargado como Especialista en Personal, informa que se ha verificado en el Sistema de Remuneraciones de ésta Área y efectivamente el servidor Sancho Chávez Anibal Uriel, tiene un descuento judicial en el mes de noviembre del 2021 por el monto de S/1,666.47 a favor de la Sra. Sonia Pachare Toledo, con afectación a la meta 017-2021, por lo que a fin de reconocer el Pago pendientes por el concepto de Descuento Judicial efectuado al servidor Anibal Uriel Sancho Chávez, del mes de noviembre del 2021 por el monto indicado, a favor de Sonia Pachare Toledo, y solicita se derive la presente a la GEINFRA, a fin de iniciar el trámite de Reconocimiento de Deuda;

Que, mediante Informe N° 033-2022-EIRP-RA-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 25.FEB.2022, el Ing. Edgardo Ismael Ramos Pumacahua, Responsable de la Actividades, informa que el pago referido fue presentado oportunamente, dentro de los plazos establecidos, por lo que, deslinda responsabilidad por no efectuar el pago correspondiente del 2021, asimismo, cabe mencionar que la afectación Presupuestal de los pagos pendientes de la Meta 017-2021, se afectará al presupuesto otorgado en el año 2022, Meta 29 y solicita la Certificación Presupuestal para efectuar el pago de Reconocimiento de Deuda correspondiente al año 2021, sugiere derivar a la oficina de Planificación y Presupuestal para su atención correspondiente;

## Resolución de Gerencia General

N° : 050 -2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de marzo del 2022

Que, mediante Memorándum N° 074-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, de fecha 01.MAR.2022, el Mgr. CPC Franz Anderson Pare Pacsi, Jefe de la Oficina de Administración, solicita la Certificación Presupuestal, para efectuar el pago de Reconocimiento de Deuda que corresponde al año 2021, de la Meta 029, por el monto de S/1,666.47;

Que, mediante Memorándum N° 043-2022-GRM-PERPG-GG/OPP, de fecha 02.MAR.2022, el Ing. Oswaldo Orlando Mamani Flores, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en atención a los antecedentes emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00253-2022, la cual es registrada en el SIAF-SP, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 185-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, de fecha 09.MAR.2022, el Mgr. CPC Alberto Juan Jarro Mamani, Jefe de la Oficina de Administración, en atención a los antecedentes procede a elevar el documento a Gerencia General sugiriendo derivar a la oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto Resolutivo, y continúe el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 126-2022-GRM/PERPG-GG, de fecha 15.MAR.2022, Gerencia General dispone previa revisión y opinión legal sírvase proyectar el Acto Resolutivo para el Reconocimiento de Deuda de la Planilla N° 2062-2021, por el monto de s/. 1, 666.47 soles, a favor de Sonia Pachare Toledo, conforme a la documentación adjunta;

Que, mediante Informe N° 054-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, de fecha 17. MAR.2022, la Abogada Alicia Ayna Charaja, emite opinión legal, la misma que cumple con los parámetros legales pertinentes, conforme a la documentación e información técnica del expediente administrativo evaluado.

Que mediante Informe N° 140-2022-GRM/PERPG/OAJ de fecha 22.MAR.2022, este despacho cumple con elevar a Gerencia General del PERPG, la referida opinión legal emitida a través del Informe N° 054-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, documento que fue devuelto para dar conformidad del mismo, a través del proveído de fecha 23. MAR. 2022 emitido por la Gerencia General;

Que mediante Informe N° 142-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ de fecha 23.MAR.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Juan Fredy Machaca Chipana, cumple con dar conformidad correspondiente del Informe N° 054-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, ratificandose del mismo en todos sus extremos, y elevando dicha documentación ante la Gerencia General del PERPG;

Que, el cumplimiento de las sentencias y resoluciones judiciales firmes como es el presente caso, forma parte del complejo contenido del derecho a la tutela judicial efectiva, con reconocimiento constitucional, en tal sentido, el derecho a la tutela judicial efectiva se satisface cuando los jueces y tribunales a quienes corresponde hacer ejecutar lo juzgado, adoptan las medidas oportunas y necesarias para el estricto cumplimiento del fallo sin alterar su contenido y sentido, como se trata en el presente caso. El fundamento constitucional de la obligación de promover el cumplimiento de las sentencias se encuentra establecido en el artículo 139, inciso 2 de nuestra Carta Magna cuando señala que "ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución";



# Resolución de Gerencia General



N° : 050 -2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de marzo del 2022

Por tanto, conforme a los informes técnicos obrantes en el expediente administrativo, los cuales cumplen con la normatividad vigente de Reconocimiento de Deuda, corresponde a la entidad extinguir su obligación referente a la ejecución del pago de la Planilla N° 2062-2021, y no generar algún tipo de controversia sobre la procedencia de reconocer intereses legales u otros, siendo que toda disposición Judicial que amerite descuento por planilla debe ser cumplida a cabalidad por la entidad a través de la Oficina de Administración área de Personal – Contabilidad y Tesorería;

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF).

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda, por el importe de **S/. 1,666.47 soles** (Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 47/100 soles) a favor de **SONIA PACHAURE TOLEDO**, por el pago pendiente de **Planilla N° 2062-2021**, - descuento judicial, correspondiente a un período fenecido, el mismo que será afectado a la **Meta 029 – Ficha Técnica: “Acciones de Prevención Y Control de la COVID-19, de Operación y Mantenimiento en el PERPG”**, que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0253-2022, del presente ejercicio fiscal 2022, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero de la presente Resolución, además de su publicación en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande ([www.pastogrande.gob.pe](http://www.pastogrande.gob.pe)).

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y parte interesada.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AMML/G.G.PERPG  
JFMC/J-OAJ  
AAC/ABG



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE  
ING. AGUSTO MATEO MAMANI LUIS  
GERENTE GENERAL